



**SERVICIO DE MAYORES Y  
DISCAPACIDAD**  
Ayuntamiento de Murcia  
Concejalía de Mayores, Vivienda  
y Servicios Sociales

Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia  
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 35823



Área de Vivienda, Mayores y Discapacidad  
Servicio de Mayores y Discapacidad – 090  
Expediente 2023/090/000045

## **CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CENTROS SOCIALES DE MAYORES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2023.**

### **1.- Objeto y finalidad.**

El objeto del presente documento es regular los requisitos de la concesión directa de subvenciones a las Asociaciones de Centros Sociales de Mayores del municipio de Murcia, para la ejecución del programa anual de actividades 2023, con los siguientes objetivos:

- Promover la participación social y el envejecimiento activo de las personas mayores, a través de la red de asociaciones Centros Sociales de Mayores, que a lo largo de los años ha promovido e impulsado el Ayuntamiento de Murcia, consolidándose como espacios de referencia para el desarrollo de actividades y servicios, siguiendo un mismo modelo de Estatutos y Normas de Régimen Interior.
- Promover el envejecimiento saludable a través de actuaciones de educación para la salud (Programa de ejercicio físico, talleres de autocuidados, etc.)
- Promover la solidaridad y el voluntariado entre personas mayores (Programa Mayores Solidarios). Facilitar la ayuda mutua entre personas mayores y de éstas con otros colectivos.
- Desarrollar actividades de formación, culturales y recreativas.
- Fomentar el hábito de la lectura y la capacidad crítica a través de la lectura en grupo.
- Promover proyectos que acerquen las nuevas tecnologías a las personas mayores, acortando de esta forma la brecha digital existente.
- Cooperar con otras entidades de su entorno comunitario en la planificación y desarrollo de actuaciones que favorezcan el conocimiento, el intercambio y el enriquecimiento mutuo. Impulsar actuaciones intergeneracionales.
- Promover proyectos y actividades que fomenten la igualdad de género y la no violencia hacia las mujeres.
- Impulsar acciones que promuevan el respeto y difusión de los Derechos Humanos, el fomento de la cultura de la diversidad, el respeto al medio ambiente y la sensibilización de todo aquello que haga referencia a la igualdad de derechos.
- Participar en las actividades culturales, formativas, de sensibilización, de salud emocional y de nuevas tecnologías que organiza y desarrolla la Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales, dirigidas al colectivo de Mayores.

### **2.- Razones de interés público, económico, social y humanitario, que concurren en su concesión directa.**

Estas subvenciones se conceden de forma directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en art.

28.3 y 17.3 de dicha Ley. Las razones de interés público, social y económico, que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se fundamentan en la importancia que tiene la transversalidad de las políticas públicas en materia de mayores. El colectivo de las personas mayores ha sido, con diferencia, el más afectado en la crisis sanitaria producida como consecuencia del Covid 19, no sólo porque el virus ha actuado con mayor virulencia en ellos, sino también por el régimen de aislamiento que han sufrido durante todo este período, por lo que las consecuencias y las secuelas, hacen necesarios establecer mecanismos de ayuda que les permita afrontar satisfactoriamente la salida y la vuelta a la “normalidad”, aun a sabiendas que ésta ya no será la misma y que es necesaria toda la ayuda emocional posible.

Los Centros Sociales de Mayores se clausuraron en marzo de 2020 debido al estado de alarma provocado por la pandemia mundial de la COVID-19. A partir del 15 de septiembre de 2021 se inició un proceso de apertura progresiva de los mismos en función del cumplimiento de las normativas técnicas y jurídicas de cada uno de ellos, proceso que ha requerido de un esfuerzo económico importante por parte tanto del Ayuntamiento como de las propias asociaciones de los CSM y que ha provocado que algunas de las actividades que ahora se pretenden subvencionar no hayan podido ponerse en marcha.

En el municipio de Murcia existen un total de 75 Centros Sociales de Mayores que conforman una red concebida como un conjunto de espacios para la promoción del envejecimiento activo y saludable. El enfoque transversal de las acciones que promueve el Ayuntamiento de Murcia dirigidas al colectivo de personas mayores, tan numeroso y diverso, motiva que se considere necesario y oportuno canalizar las aportaciones para el impulso de las actividades referidas a través del establecimiento de las presentes subvenciones en su modalidad de concesión directa, máxime cuando las asociaciones beneficiarias carecen de otro tipo de ayuda pública por parte de otras Administraciones.

En cuanto a las acciones subvencionadas, incluidas en la programación anual de actividades de los Centros Sociales de Mayores, estas se enmarcan en la importante función social que desempeñan los mismos en la comunidad, propiciando la participación activa, enriqueciendo las relaciones interpersonales y favoreciendo la adquisición de competencias básicas para favorecer la autonomía y el desarrollo personal, promoviendo intereses e inquietudes culturales e intelectuales, en definitiva, facilitando las acciones que promueven el aprendizaje a lo largo de la vida contribuyendo a proyectar una imagen positiva de las personas mayores e incrementando su rol activo y su valor social.

### **3.- Régimen jurídico.**

Las subvenciones descritas se regirán, además de por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Murcia, por las disposiciones siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 - Anualidad vigente (1 88 90 2312 48912) – y demás normativa que resulte de aplicación.

### **4.- Consignación presupuestaria.**

Las presentes subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 090/2312/48912, en la que existe actualmente un crédito disponible de 190.000€. El importe de las subvenciones concedidas no podrá exceder del límite presupuestario disponible.

## **5.- Requisitos de las asociaciones solicitantes.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las Asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber suscrito con el Ayuntamiento de Murcia el Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo personal del Centro Social de Mayores 2021-2023.
2. Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la legalidad vigente.
4. No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.
5. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Murcia.
6. No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período subvencionable.

## **6.- Solicitudes y documentación.**

Las asociaciones que concurran a estas subvenciones deberán presentar la siguiente documentación:

**1)** Solicitud de subvención según el modelo normalizado debidamente cumplimentado en todos sus apartados. La solicitud estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia y en la web municipal ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)).

**2)** La solicitud de subvención deberá acompañar la siguiente documentación:

- a.- Proyecto de subvención para la ejecución del programa anual de actividades 2023 siguiendo el modelo normalizado debidamente cumplimentado en todos sus apartados.
- b.- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- c.- Documento acreditativo en el que se indique el número de cuenta bancaria (IBAN) de la Asociación solicitante, en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
- d.- Certificado del Secretario/a de la Asociación, con la relación actual de miembros que componen su Junta Directiva.

e.- Certificado de inexistencia de inscripción como empresario en el Sistema de la Seguridad Social en caso de no figurar inscrito en la misma.

f.- Certificado vigente positivo a los efectos de obtención de subvención, emitido por la AEAT, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias y certificado del Ayuntamiento de Murcia de encontrarse al corriente del pago de deudas con la Hacienda Pública Local. En caso de figurar inscrito en el Sistema de la Seguridad Social, certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la misma. La presentación de tales certificados podrán ser sustituidos por la autorización de acceso para obtención de tal información al Ayuntamiento de Murcia, marcando la casilla correspondiente disponible en el modelo de solicitud.

No será necesaria la presentación de los documentos establecidos en los apartados b y d, cuando ya se hubiesen presentado en el Servicio de Mayores, siempre que no se haya producido ninguna variación en su contenido, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el que fueron presentados. En este caso, la documentación podrá ser sustituida por una declaración responsable, cuya formulación viene recogida en el propio modelo de solicitud, en la que se confirme que no ha habido modificación alguna en los datos contenidos en dichos documentos en la fecha de presentación de la misma.

### **7.- Criterios de valoración.**

Para la resolución de las solicitudes de subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Número de personas asociadas de los Centros Sociales de Mayores que consten en el Registro Municipal de Asociaciones a fecha de presentación de la solicitud.
- Proyecto de actividades y presupuesto 2023:
  - Realización de cursos organizados por la Concejalía de Mayores
  - Realización de talleres organizados por la Concejalía de Mayores
  - Realización de cursos o talleres propios del Centro
  - Semana Cultural que contemple, al menos, dos actividades de promoción cultural: charla, teatro, cine forum, viaje con guía cultural, recital de poesía, concierto de música, etc.
  - Realización de actividades dinamizadas por personas voluntarias no contempladas y puntuadas en ningún otro apartado.
  - Realización de actividades conmemorativas de fechas significativas tales como: Día de la Mujer, Día de la Solidaridad y Cooperación entre Generaciones, Día del Libro, Día de las Personas Mayores, Día para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, Día para la toma de conciencia contra el abuso y maltrato a personas mayores, etc.
  - Realización de actividades intergeneracionales.
  - Realización de actividades que promuevan valores de respeto y compromiso con la protección del medio ambiente.
- Grupos estables de Teatro; música de cuerda o coral; o Club de lectura.
- Igualdad de género en la composición de la Junta Directiva: Presencia de una mujer en los principales cargos de la Junta Directiva (Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería, Secretaría) Paridad o mayoría de mujeres en los principales cargos de la Junta Directiva.

### **8.- Régimen de incompatibilidades con otras subvenciones.**

1) Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

2) Las subvenciones tendrán carácter finalista, y por tanto no podrán aplicarse a otro destino que el pago de la ejecución del proyecto presentado.

## **9.- Presentación de solicitudes.**

1) El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de cuatro meses, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de su aprobación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, serán inadmitidas por extemporáneas.

2) La presentación de la solicitud de subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en los presentes Criterios de concesión.

## **10.- Subsanación y mejora de las solicitudes.**

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la Asociación solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días subsane las deficiencias detectadas y aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **11.- Procedimiento de concesión e instrucción:**

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefa de Área de Vivienda, Mayores y Discapacidad que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor podrá requerir, siempre que sea imprescindible para la resolución del expediente, cualquier otra documentación adicional o actualizada de la exigida en los criterios de concesión.

La presentación de la solicitud de subvención autoriza al órgano instructor a recabar las certificaciones o la remisión de datos fiscales y tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Además, habilitará la posibilidad de consultar los datos que obran en la propia Administración del Ayuntamiento de Murcia, que para la concesión de la presente subvención se requiere aportar, como es el caso de estar al corriente de sus obligaciones tributarias ó la acreditación de la inscripción de la composición de la Junta Directiva en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas; salvo que se haga constar su oposición expresa al acceso a alguno de estos datos, en cuyo caso deberá aportar los documentos justificativos correspondientes.

Todas las notificaciones se cursarán conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se practicarán electrónicamente en virtud del artículo 14 de la referida Ley 39/2015.

## **12.- Resolución**

1) El órgano competente para la concesión de la subvención, ya sea la Junta de Gobierno Local o , en caso de delegación, la Concejal Delegada, dependiendo de la normativa vigente, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada de concesión o denegación de la subvención solicitada. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución, legitima a las asociaciones solicitantes para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

2) Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

## **13.- Modificación de la resolución de reconocimiento de la subvención**

Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia de las asociaciones interesadas. En ningún caso podrá suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

La asociación beneficiaria deberá comunicar la modificación de las circunstancias en el plazo de diez días hábiles desde que acontezca la producción del hecho causante que pueda ser objeto de consideración.

## **14.- Justificación de la subvención**

Las actividades objeto de subvención deberán desarrollarse entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Se deberá justificar que, respecto del total de las actividades desarrolladas, como mínimo el 40% de ellas se corresponden con actividades formativo-culturales, el 30% con viajes (máximo) y el 30% restante con actividades lúdico-recreativas (máximo).

Respecto al plazo para presentar la justificación, esta deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 31 de marzo de 2024).

En cuanto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse, por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

A) Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá: Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

.- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F. Si procede.

.- Modelo 347 de la AEAT: Declaración informativa (declaración anual de operaciones con terceras personas). Si procede.

Las facturas (normales o simplificadas), deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los gastos deben guardar concordancia con el contenido de los proyectos subvencionados, ajustándose al objetivo, finalidad y actividades aprobadas en el Proyecto subvencionado. El órgano concedente apreciará la oportunidad de los gastos y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime que es acorde con la naturaleza de la subvención.

Partidas de gastos subvencionables:

- Costes de personal (personal de la entidad, arrendamiento de servicios y colaboración esporádica).
- Artículos de consumo, suministros y servicios generales.
- Gastos de viajes (transporte).
- Prensa y publicaciones.
- Gastos de profesionales por actuaciones culturales, artísticas, charlas, etc;
- Entradas a museos, entradas a cines, carrozas, ofrendas florales, gastos de ágape o vino español asociado a alguna actividad sociocultural o formativa, etc.

Los gastos subvencionables serán los previstos en el art. 31 LGS y art. 83 RGS.

.- Los gastos NO subvencionables:

- De acuerdo con el artículo 20.9 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Adquisiciones de Inmovilizado, salvo en los proyectos de inversión y equipamiento.
- Obras menores de conservación, pequeñas reparaciones de mantenimiento, y otros.
- Gastos de asesoría y de gestoría fiscal y laboral.
- Cualquier otro gasto considerado no subvencionable por la normativa específica de aplicación a un proyecto.

La justificación deberá incluir, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (Artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Los gastos y pagos deberán realizarse dentro del período de elegibilidad establecido. Se admitirán pagos posteriores correspondientes a gastos devengados durante el período de ejecución, siempre que estén efectivamente liquidados antes de la finalización del plazo para la presentación de la memoria económica y la memoria de actuación justificativas. Así, se admitirá que los pagos de los modelos RLC y RNT del último mes elegible y las retenciones de IRPF correspondientes al último trimestre elegible, se hagan efectivos antes de la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Igualmente, se admitirán pagos anteriores a la fecha de presentación mencionada anteriormente, de aquellos gastos devengados durante el período de ejecución pero que no hayan podido ser pagados antes del fin del mismo (por ej. suministros de energía, agua, teléfono, etc. del mes de diciembre pagados en enero), en consonancia con lo expresado en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la Entidad beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal en vigor, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, **en ningún caso se admitirá como forma de pago:**

- .- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.**
- .- El cheque al portador.**

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

La subvención podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecte incumplimientos de los compromisos convenidos por la asociación beneficiaria, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.

La asociación beneficiaria que no justificase la subvención vendrá obligada a devolver a esta Hacienda Municipal la totalidad del importe no justificado, más los recargos e intereses legales que correspondan, siguiendo el procedimiento de reintegro regulado en los art. 41 al 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.



Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **15.- Pago de la subvención**

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a su justificación dado que se pretende financiar parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar. Las asociaciones beneficiarias estarán exentas de la constitución de garantía en virtud del art. 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dado que se trata de proyectos de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación.

El pago se realizará mediante un único pago en la cuenta bancaria que figure en la solicitud de subvención presentada, que coincidirá con el original o copia del certificado de IBAN bancario o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde conste el IBAN.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

## **16.- Inspección, control, revocación y reintegro**

El Servicio de Mayores llevará a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas.

Las asociaciones beneficiarias deberán proporcionar en todo momento la información que se les requiera respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Murcia.

En cualquier momento se podrá exigir a la asociación beneficiaria de la subvención que presente la documentación que acredite que no se han producido variaciones en las condiciones por las que resultó beneficiaria.

Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de acreditación de la subvención y de las obligaciones recogidas en el punto 6 (obligaciones de las asociaciones beneficiarias), y de las demás que se establecen en la Ordenanza y el presente documento, y las que establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones contenidas en el capítulo II, del Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento, así como la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia, podrán realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de las declaraciones responsables. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro, o en su caso, el reintegro de la subvención percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

## **17.- Infracciones y sanciones**

A estas subvenciones les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.